

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210039600
PROCESO: CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO
VALOR
DEMANDANTE: JOHNNATHAN JAVIER GUERRERO PINZÓN
DEMANDADO: BANCO POPULAR S.A.

Vista la documental que antecede, el Despacho,

DISPONE:

1. **TENER** por notificado del auto admisorio de la demanda al demandado BANCO POPULAR S.A.

2. **RECONOCER** personería adjetiva al doctor SEBASTIAN PARRA NOAK en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido en la Escritura Publica 5623 de la Notaría 48 del Circulo notarial de Bogotá.

3. De la revisión del expediente, se advierte que no existen pruebas por practicar, como quiera que las existentes son documentales, por tanto, se dan los presupuestos del artículo 278 del C.G.P. para dictar sentencia anticipada.

4. Ejecutoriada esta providencia, ingrese el proceso al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ